



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 79

Bogotá, D. C., jueves, 17 de febrero de 2022

EDICIÓN DE 15 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 34 DE 2021

(diciembre 6)

Cuatrenio 2018-2022

Legislatura 2021-2022

Primer Periodo

Sesión Ordinaria Mixta

El día seis (6) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional y en la plataforma virtual Zoom, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular Honorable Senador *Germán Varón Cotrino*, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los Honorables Senadores:

Andrade Serrano Esperanza
Benedetti Villaneda Armando
Gallo Cubillos Julián
López Maya Alexander
Name Vásquez Iván
Petro Urrego Gustavo Francisco
Pinto Hernández Miguel Ángel
Rodríguez Rengifo Roosvelt
Tamayo Tamayo Soledad
Varón Cotrino Germán

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los Honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl
Barreras Montealegre Roy Leonardo

García Gómez Juan Carlos
Guevara Villabón Carlos
Lozano Correa Angélica
Ortega Narváez Temístocles
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Valencia González Santiago
Valencia Laserna Paloma
Velasco Chaves Luis Fernando

Dejaron de asistir los Honorable Senadores:

Cabal Molina María Fernanda
Lara Restrepo Rodrigo

El texto de la excusa es el siguiente:

Bogotá, D. C., 06 de diciembre de 2021	
MFCM-0126-2021	
Honorable Senador	
GERMÁN VARÓN COTRINO	
Presidente Senado de la República	
Doctor	
GUILLERMO LEÓN GIRALDO	
Secretario	
Ciudad	
Respetado Señor presidente,	
Por medio de la presente comunicación, me permito presentar excusa para asistir a las sesiones de la Comisión Primera de este lunes 6 y martes 7 de diciembre, pues debo realizarme unos exámenes médicos y guardar reposo por efecto de los procedimientos.	
Lo anterior para los fines que estimen pertinentes; adjunto el respectivo certificado médico.	
Atentamente,	
MARIA FERNANDA CABAL MOLINA Senadora de la República de Colombia	

ALEJANDRO HERMIDA RENGIFO
MÉDICO CIRUJANO
C.M.C.E.M.J.N.C.

HORIZONTE HEALTH RESOURCES
Av. Calle 127 No. 20-78 - Cons. 502 - PBX: 2595500
Cel.: 315 333 3758 - Bogotá, D.C. - Colombia

Fecha: 06 Diciembre 2021

Nombre: María Fernanda Cabal Molina

R COLSANITAS C.C: 51847750

Certifico que a la paciente se le recomendó guardar reposo el día 07 de Diciembre 2021, debido a que debe efectuarse examen de Colonoscopia y Endoscopia vías digestivas altas bajo sedación en la Clínica Reina Sofía con el Dr. Luis Carlos Sabbagh - Gastroenterólogo.

DR. ALEJANDRO HERMIDA RENGIFO
MÉDICO CIRUJANO
C.M.C.E.M.J.N.C.

Bogotá D.C, 6 de diciembre de 2021

Honorable Senador
German Varón Cotrino
Presidente Comisión Primera Constitucional

Ref: Excusa asistencia sesión Comisión

Respetado Presidente:

Por medio de la presente me permito excusarme por no poder asistir a la Sesión de la Comisión Primera del día de hoy, en razón a que debo hacer parte de un importante evento sobre las difíciles problemáticas del suroccidente país que será de gran utilidad para el avance de mi función legislativa y política

Cordialmente,



RODRIGO LARA RESTREPO
Senador de la República

La Secretaría informa que se ha registrado Quórum Deliberatorio.

Siendo las 10:24 a. m., la Presidencia manifiesta: “Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Cuatrienio 2018-2022 Legislatura 2021-2022

Primer Periodo

“SESIÓN ORDINARIA MIXTA”

“Sesión Presencial (Mixta) con las restricciones legales vigentes de Bioseguridad”

Día: lunes 6 de diciembre de 2021

Lugar: Salón Guillermo Valencia Capitolio
Nacional- Primer Piso y Plataforma Zoom

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Anuncio de proyectos para la próxima Sesión

III

**Consideración y votación de proyectos
en primer debate**

- 1. Proyecto de Acto Legislativo número 38 de 2021 Senado, 521 de 2021 Cámara, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de Distrito Turístico, Cultural e Histórico al Municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico.**

Autores: Honorables Representantes: *Martha Patricia Villalba Hodwalker, César Lorduy Maldonado, Alfredo Deluque Zuleta, Armando Zabaraín de Arce, Astrid Sánchez Montes de Oca, Enrique Aguilera Vides, Óscar Sánchez León, Karina Rojano Palacio, Sara Piedrahíta Lyons, Teresa de Jesús Enrique Rosero, Mónica Valencia Montaña, Mónica Raigoza Morales, Norma Hurtado Sánchez, Milene Jarava Díaz.* Honorables Senadores: *Armando Benedetti Villaneda, Efraín José Cepeda Sarabia, Mauricio Gómez Amín.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Armando Benedetti Villaneda.*

Ponente: Segundo Debate: Senado: Honorable Senador: *Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 117 de 2021

Publicación *Diario Oficial* número 51.755-Decreto 867 agosto 03 de 2021.

Texto Aprobado. Plenaria Cámara 2da Vuelta: *Gaceta del Congreso* número 1669 de 2021.

Ponencia 1er Debate Senado 2da Vuelta: *Gaceta del Congreso* número 1733 de 2021.

- 2. Proyecto de Acto Legislativo número 24 de 2021 Senado, 320 de 2021 Cámara, por medio del cual se reforma la justicia y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Senadores: *Fabio Amín Saleme, Germán Varón Cotrino, Paloma Valencia*

Laserna, Armando Benedetti Villaneda, Roy Barreras Montealegre, Eduardo Emilio Pacheco Cuello. Honorables Representantes: *José Daniel López Jiménez, Julio César Triana Quintero, Jénniffer Kristín Arias Falla, Óscar Hernán Sánchez León.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorables Senadores *Miguel Ángel Pinto Hernández, Esperanza Andrade Serrano (Coordinadores), Germán Varón Cotrino, Santiago Valencia González, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Iván Name Vásquez, Julián Gallo Cubillos, Gustavo Petro Urrego, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabón, Alexander López Maya, Roy Barreras Montealegre, Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1283 de 2021.

Texto Aprobado. Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 1669 de 2021.

Ponencia: 1er Debate: (Honorables Senadores *Miguel Pinto, Esperanza Andrade, Germán Varón, Santiago Valencia, Roy Barreras, Iván Name, Eduardo Pacheco*) ***Gaceta del Congreso*** número 1740 de 2021.

Ponencia Primer Debate: (Honorable Senador *Roosevelt Rodríguez*) ***Gaceta del Congreso*** número 1751 de 2021.

3. Proyecto de Acto Legislativo número 22 de 2021 Senado, 024 de 2021 Cámara, por el cual se fortalece la participación política de la juventud y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Andrés García Zuccardi, Béner León Zambrano Erazo, Esperanza Andrade Serrano.* Honorables Representantes *Norma Hurtado Sánchez, Jezmi Lizeth Barraza Arraút, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Mónica Valencia Montaña, Harry González García, Julián Peinado Ramírez, Óscar Tulio Lizcano, Jairo Cristancho Tarache, José Luis Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Milton Angulo Viveros.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Carlos Guevara Villabón.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 935 de 2021.

Texto Aprobado. Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 1599 de 2021.

Ponencia 1er Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1737 de 2021.

4. Proyecto de ley número 53 de 2021 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador: *Béner Zambrano Erazo.* Honorables Representantes: *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Alejandro Vega Pérez, John Arley Murillo Benítez, Élburt Díaz Lozano, Hernando*

Guida Ponce, Norma Hurtado Sánchez, Jorge Méndez Hernández, Óscar Tulio Lizcano, Anatolio Hernández Lozano, César Lorduy Maldonado, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Christian José Moreno.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorables Senadores: *Roosevelt Rodríguez Rengifo (Coordinador), Fabio Amín Saleme, Temístocles Ortega Narváez, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya, Angélica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Soledad Tamayo Tamayo, Eduardo Guevara Villabón, Roy Barreras Montealegre.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 901 de 2021.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1189 de 2021.

Comisión Accidental: Conformada por los Honorables Senadores: *Roosevelt Rodríguez Rengifo (Coordinador), Paloma Valencia Laserna, Germán Varón Cotrino, Luis Fernando Velasco Chaves, Angélica Lozano Correa.*

Informe de Subcomisión: ***Gaceta del Congreso*** número 1572 de 2021.

5. Proyecto de ley número 118 de 2021 Senado, por la cual se establecen mecanismos adicionales para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

Autores: Honorables Senadores: *Esperanza Andrade Serrano, Nora María García Burgos, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Soledad Tamayo Tamayo, María del Rosario Guerra de la Espriella, María Fernanda Cabal Molina, Efraín Cepeda Sarabia, Eduardo Pacheco Cuello, John Milton Rodríguez, Milla Patricia Romero, Miguel Ángel Barreto, Ruby Helena Chagüi, Amanda González Rodríguez, Édgar Palacio Mizrahi, Javier Mauricio Delgado.* Honorables Representantes: *Adriana Magaly Matiz, Buenaventura León León, José Padilla Orozco, Armando Zabaraín, Juan Carlos Rivera, Alfredo Ape Cuello, Germán Alcides Blanco, Felipe Andrés Muñoz, Margarita María Restrepo, Karen Violette Cure, Jezmi Lizeth Barraza, Emeterio Montes de Castro.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora: *Soledad Tamayo Tamayo.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1021 de 2021.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1289 de 2021.

6. Proyecto de ley número 37 de 2021 Senado, por la cual se faculta la reducción de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de los derechos humanos para la formación en valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos de reclusión.

Autores: Honorables Senadores: *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, John Milton Rodríguez González,*

Édgar Enrique Palacio Mizrahi, Esperanza Andrade Serrano.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Eduardo Pacheco Cuello.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 897 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1215 de 2021.

7. Proyecto de ley número 249 de 2021 Senado, por medio de la cual se establece la figura de la recurrencia, se crea el registro nacional de recurrentes, y se modifica la Ley 906 de 2004 para enfrentar la violencia criminal.

Autores: Honorables Senadores: *Rodrigo Lara Restrepo, Luis Fernando Velasco Chaves, Juan Carlos García Gómez, Iván Name Vásquez, Ana María Castañeda Gómez, Daira Galvis Méndez, Fabio Amín Saleme, Germán Varón Cotrino, Carlos Abraham Jiménez, María Fernanda Cabal Molina, José Luis Pérez Oyuela, Fabián Castillo Suárez.* Honorables Representantes: *José Daniel López Jiménez, Andrés David Calle Aguas, Hernán Estupiñán Calvache, Erwin Arias Betancur, Harry González García, Julián Peinado Ramírez.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Rodrigo Lara Restrepo.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1592 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1614 de 2021.

8. Proyecto de ley número 170 de 2021 Senado, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.

Autores: Honorables Senadores: *Eduardo Pacheco Cuello, María Fernanda Cabal Molina.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Eduardo Pacheco Cuello.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1104 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1217 de 2021.

9. Proyecto de ley número 50 de 2021 Senado, por medio del cual se adicionan los artículos 103A, 168A, 429A, y se modifican los artículos 38G y 68A de la Ley 599 de 2000 - Código Penal Colombiano.

Autores: Honorables Senadores: *Milla Romero Soto, Edwin Ballesteros Archila, María del Rosario Guerra de la Espriella, Alejandro Corrales Escobar, Ruby Helena Chagüi Spath, Amanda González Rodríguez, Nicolás Pérez Vásquez, Ernesto Macías Tovar, Paloma Valencia Laserna, Fernando Nicolás Araújo, Carlos Felipe Mejía, Ciro Alejandro Ramírez, John Harold Suárez, María Fernanda Cabal Molina, José Obdulio Gaviria, Honorio*

Enríquez Pinedo. Honorables Representantes: *Juan David Vélez, Christian Garcés, Hernán Humberto Garzón, Edwin Alberto Valdés, Jairo Cristancho, Jénifer Kristín Arias, Juan Manuel Daza Iguarán, Rubén Darío Molano, Margarita María Restrepo, John Jairo Bermúdez, Enrique Cabrales Baquero, Héctor Ángel Ortiz, José Jaime Uscátegui.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 900 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1208 de 2021.

IV

Lo que propongan los Honorables Senadores

V

Negocios Sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Germán Varón Cotrino.*

La Vicepresidenta,

La Honorable Senadora *Esperanza Andrade Serrano.*

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión del orden del día, cerrada su discusión y abre la votación.

Cerrada la votación la Secretaría informa que ha sido aprobado el orden del día por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente punto del orden del día.

IV

Anuncio de Proyectos para la Próxima Sesión

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 38 de 2021 Senado- 521 de 2021 Cámara, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de Distrito Turístico, Cultural e Histórico al Municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 24 de 2021 Senado - 320 de 2021 Cámara, por medio del cual se reforma la justicia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 22 de 2021 Senado- 024 de 2021 Cámara, por el cual se fortalece la participación política de la juventud y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 53 de 2021 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 118 de 2021 Senado**, por la cual se establecen mecanismos adicionales para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al proyecto que por su disposición se someterá a discusión y votación en la próxima sesión conjunta de las comisiones primeras de Senado y Cámara.

- **Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado - 393 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente punto del orden del día.

III

Consideración y Votación de Proyectos en Primer Debate

Proyecto de Acto Legislativo número 38 de 2021 Senado- 521 de 2021 Cámara, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de Distrito turístico, cultural e histórico al Municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la Discusión de la Proposición Leída y concede el uso de la palabra al Ponente Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Muchas gracias, Presidente, si me permite, me estoy desplazando para ver si me permite hablar sin la cámara. Presidente, este es un proyecto de Ley que se ha presentado 2 veces, de acto legislativo, la vez pasada se murió, o sea, hace 1 año se murió por falta de un debate, actualmente faltan 2 debates, uno de ellos en la Comisión Primera y el otro sería en la Plenaria de Senado.

Dicho esto, Presidente, es un Proyecto de Acto Legislativo sencillo, de reconocimiento al Municipio de Puerto Colombia que, entre otras cosas, por ejemplo, mucha cultura del país, todo lo que tuvo que ver con el fútbol, con la aeronáutica, etc., entró por ese muelle, que era el más largo a principio del siglo pasado.

Entonces nosotros pues hemos intentado sacar este proyecto, para hacerle un reconocimiento como un municipio cultural, histórico y al mismo tiempo turístico, allá se le está haciendo muchas inversiones y quiero dejar claro que, con este proyecto de Ley no se busca un solo peso por parte de la nación, el presupuesto de Puerto Colombia que creo que

excede los 80.000 millones de pesos, aquí se incluyó un párrafo, que lo pidió el Senador Santiago Valencia, en el sentido de que no se podría gastar un peso la nación, ni tampoco se iba a crear más burocracia o algún tipo de secretaría.

El Alcalde, los Concejales y buena parte de los diputados del Atlántico, están contentos con este proyecto, han llamado a preguntarle a Benedetti varias veces qué pasa con el proyecto, están preocupados que se puede hundir, por eso hay que votarlo.

Ustedes ya me han dado la confianza 2 veces la vez pasada, el acto legislativo del año pasado, más 2 de ahora, serían 4 veces que ya han apoyado este proyecto. Les pediría el favor que se votara sin mayor problema y sin que suscite algún tipo de debate, señor Presidente, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Ah, bueno, muchas gracias, es que hay problema de comunicación. No, decía brevemente, voy a votar este proyecto afirmativamente, por supuesto, pero simplemente quería anotar que hacia adelante ojalá pudiéramos, pudiéramos entre todos poder formar un concepto, un criterio, un contexto, bueno, como se llame, en torno al tema, porque pues proliferan y proliferan proyectos de Ley, de acto legislativo, para declarar municipios, capitales, como distritos especiales y eso por supuesto, pues no me parece como lo aceptado, todos los pueblos tienen una característica, unos son turísticos, otros son paneleros, otros son históricos, otros son deportistas, otros son artistas, otros son calientes, otros son fríos, en fin.

Pero proliferan, proliferan y proliferan los proyectos de Ley y repito, de forma constitucional nada más y nada menos, para crear distritos especiales, me parece que hacia adelante no sé qué podríamos hacer, para darle a esto como cierto tipo de orden, nada más que eso, Presidente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mil gracias, Presidente, saludo a las compañeras y compañeros, sí, también muy breve, voy a acompañar este proyecto, pero yo sí creo que hay que hacer un esfuerzo en la Comisión Primera y trabajar con la Comisión de Ordenamiento Territorial, para el tratar de darle una especie de categorías a algunos municipios que sea de verdad de verdad, yo no quiero molestar a nadie con esto, además porque hemos votado muchos proyectos, pero cada vez que votamos un proyecto se me asemeja más a una Ley de honor.

O sea, tengamos un gesto, imagínese si Puerto Colombia no va a necesitar ese gesto, pero para efectos prácticos es muy poco lo que se puede hacer, nosotros deberíamos categorizar algunos municipios y a través de esa categorización real, sería, con unos indicadores soltar cada vez más el poder político, o sea, hacer una verdadera descentralización, no desconcentración, descentralización, Jaime Castro algo hizo con Bogotá y uno no entiende cómo Bogotá tiene funciones

propias que no tiene el área Metropolitana de Medellín, Cali, la propia Barranquilla, Bucaramanga, otras ciudades que uno siente que ya van teniendo como una mayoría de edad.

Entonces en esa misma medida, así como hay municipios a los cuales particularmente los departamentos tienen que ayudar mucho en su tema de definiciones técnicas administrativas, hay municipios que uno no tiene por qué pensar o distritos que no tiene por qué pensar que no lo puedan hacer. Entonces, yo quiero hacer ese aporte.

Y lo otro, es a mi buen amigo Armando, ahí le mandé una preguntita por el chat interno, a ver si me la responde, un abrazo, Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente proyecto que la Presidencia adiciona para la discusión y votación en la próxima sesión ordinaria.

- **Proyecto de ley número 09 de 2021 Senado, mediante el cual se modifica la Ley 1563 de 2012, Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional (Estatuto de Arbitraje).**

Atendiendo instrucciones de la presidencia nuevamente la Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Acto Legislativo número 38 de 2021 Senado- 521 de 2021 Cámara.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	Sí	No
Benedetti Villaneda Armando	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Total	13	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 13
Por el Sí: 13
Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado y concede el uso de la palabra al Ponente, Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Son tres artículos, señor Presidente, el cual uno es el objeto, el otro en sí la materia y la vigencia.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto aprobado por la plenaria de la Cámara de Representantes y abre la votación.

	Sí	No
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	14	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 14
Por el Sí: 14
Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto aprobado por la plenaria de la Cámara de Representantes

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al título del proyecto.

“Por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de Distrito Turístico, Cultural e Histórico al Municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico”.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales quieren los Honorable Senadores presentes que el Proyecto de Reforma Constitucional aprobado sea Acto Legislativo, y abre la votación.

	Sí	No
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Tamayo Tamayo Soledad	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	15	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 15

Por el Sí: 15

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta, por la mayoría absoluta, votación requerida para los proyectos de actos legislativos en segunda vuelta.

El texto aprobado es el siguiente:




**TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL
H. SENADO DE LA REPÚBLICA**

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N°
038 DE 2021 SENADO - 521 DE 2021 CÁMARA***
(Segunda Vuelta)

**“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 328 Y 356 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA OTORGÁNDOLE LA CATEGORÍA
DE DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO AL
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO
DEL ATLÁNTICO”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

*El municipio de Puerto Colombia se organiza como Distrito Turístico, Cultural e Histórico. Su régimen político, fiscal y administrativo serán los que determinen la Constitución y las leyes especiales que se dicten sobre la materia, y en lo no dispuesto en ellas, serán las normas vigentes para los municipios.
Parágrafo: La ciudad de Puerto Colombia como Distrito Turístico, Cultural e Histórico y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos.*

La ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promuevan desarrollos en turismo, cultura e historia.

ARTÍCULO 2°. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

El municipio de Puerto Colombia se organiza como Distrito Turístico, Cultural e Histórico. Sus autoridades junto con las autoridades nacionales podrán establecer estrategias de articulación para el aprovechamiento del desarrollo.

ARTÍCULO 3. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 038 DE 2021 SENADO - 521 DE 2021 CÁMARA* (Segunda Vuelta) “POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 328 Y 356 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA OTORGÁNDOLE LA CATEGORÍA DE DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO AL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2021, ACTA N° 34.

NOTA: El texto aprobado por la Comisión corresponde al mismo aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Presidente,


GERMAN VARON COTRINO

Secretario General,


GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda, con término de cinco (5) días para rendir el correspondiente informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de Acto Legislativo número 24 de 2021 Senado - 320 de 2021 Cámara, por medio del cual se reforma la justicia y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría informa que en la anterior sesión se abrió el debate y se negaron los impedimentos de las Honorables Senadoras Soledad Tamayo Tamayo y María Fernanda Cabal, el impedimento del Honorable Senador Iván Name no tuvo el quórum decisorio y se radicó una recusación para el presente proyecto y se envió a la Secretaría de Ética para su pronunciamiento.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al informe de la Comisión de Ética sobre la recusación puesta por el señor Julián Carlos Pulido Páez.

Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

SENADO DE LA REPÚBLICA
Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Rad No. 353 Trámite de Recusación de JUAN CARLOS PULIDO PÁEZ contra los H. Senadores Integrantes de la Comisión Primera Constitucional del Senado de la República.

Al Despacho el escrito de recusación trasladado por la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional del Senado de la República, presentado por el señor JUAN CARLOS PULIDO PÁEZ contra todos los integrantes de la indicada Comisión Constitucional, para debatir, discutir y votar el Proyecto de Acto Legislativo No. 24 de 2021 Senado- 320 de 2021 Cámara “por medio de la cual se reforma la justicia y se dictan otras disposiciones”; de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista en concordancia con la Ley 2003 de 2019, esta Directiva previo al conocimiento que ha de corresponder a la Comisión del impugnatorio, efectúa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. De la Recusación.

El señor JUAN CARLOS PULIDO PÁEZ recusa a la totalidad de los H. Senadores que integran la Comisión Primera Constitucional del Senado de la República, con relación al proyecto de Acto Legislativo No. 24 de 2021 Senado- 320 de 2021 Cámara “por medio de la cual se reforma la justicia y se dictan otras disposiciones”, escrito en el que resumidamente indica:

“La modificación de la forma de elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado advierte un conflicto de intereses indirecto pues están modificando las reglas de elección de sus propios jueces. Ello no solo desborda la competencia constituyente del Congreso, sino que compromete la relación de los Congresistas que tengan proyectos en la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado”

Así mismo argumenta el recusante:

“Esta reforma no ha pasado desapercibida por la opinión pública ni los medios de comunicación, quienes han reseñado el favorecimiento por parte del Congreso de la República frente al interés directo del Contralor General de la República en este proyecto, pues buscaría ocupar alguno de esos cargos al terminar su periodo”.

Para la anterior afirmación transcribe fragmentos de la columna de la periodista MARIA ISABEL RUEDA en la revista Semana del dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), en relación con el cambio de requisitos para altos cargos del Estado, la cual en su opinión y de varios analistas beneficia al actual Contralor. Igualmente, en el mismo sentido cita la publicación del veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) en el diario El Espectador de la periodista CECILIA OROZCO TASCÓN, la transmisión de la W Radio del quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021) sobre una reunión de los ponentes en el piso 16 de la Contraloría General de la República y por último la publicación del portal la Silla Vacía del trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), expresando que es “evidente y de bulto” la relación entre Congresistas y el Contralor que se manifiesta con nombramientos de

funcionarios muchos de ellos con vínculos políticos con Congresistas o los partidos que eligieron al Contralor.

Culmina el recusante transcribiendo artículos de la Ley 5 de 1992 y de la Ley 1828 de 2017 relacionados con el conflicto de intereses y las recusaciones, manifestando:

"Teniendo presente las anteriores consideraciones y los elementos de derecho relacionados, esta recusación se enmarca en los beneficios que no han hecho públicos los congresistas que en la actualidad tienen representación en la Contraloría General de la República, por cuenta de la vinculación de familiares cercanos, asesores de sus UTL o personas pertenecientes a sus círculos políticos así como en el impedimento que recae en aquellos senadores que cuenten con investigaciones o procesos en la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado o que llegaren a estarlo, pues el acto legislativo de la referencia favorece directamente a las Altas Cortes"

2. De la procedibilidad de la recusación.

Prevé el inciso segundo del artículo 64 de la Ley 1828 de 2017, que: *"El recusante deberá aportar elementos probatorios que soporten la recusación interpuesta. Recibida la recusación, la Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista respectiva, avocará conocimiento en forma inmediata y además de las pruebas que soportan la recusación podrá ordenar las que considere pertinentes..."*

Observado el libelo de recusación del señor PULIDO PÁEZ, este, adolece de la exigencia imperativa del requisito de aportar los elementos probatorios que soporten las afirmaciones contenidas en el mismo y que resumidamente se han indicado, por lo que esta Directiva entrará a despachar los argumentos pertinentes sobre dicha falencia, los cuales sustentarán la decisión de fondo sobre este asunto.

Pretende el señor JUAN CARLOS PULIDO PÁEZ sustentar la recusación y los hechos endiligados, en columnas de opinión y registros de prensa que según su entender probarían el supuesto conflicto de intereses que tendrían los Senadores de la Comisión Primera y que los obligaría a apartarse de la consideración y votación del Proyecto de Acto Legislativo por el cual se reforma la justicia. Al respecto, sobre el valor probatorio que tienen los reportajes, fotografías, entrevistas, crónicas y columnas de opinión que aparecen en los diversos medios de comunicación, la jurisprudencia del H. Consejo de Estado les ha otorgado un carácter probatorio subsidiario por cuanto su valoración está supeditada a la conexidad y coincidencia con otros medios obrantes en el expediente que lleven al juez con las reglas de la sana crítica al convencimiento de que lo registrado o expresado en ello es veraz¹.

Del escrito del señor PULIDO PÁEZ, tenemos que además de carecer de elementos probatorios, las columnas de opinión citadas y registros de prensa que relaciona, muy a pesar de la amplitud de su circulación a través de los medios de comunicación citados, no adquieren la connotación, por sí mismos, de ser hechos probados o tenidos como verdades, de manera que se conviertan en pruebas suficiente para iniciar el trámite de recusación previsto en el artículo 64. Suponerlo así, afectaría gravemente el principio de presunción de inocencia, dado que se trata de unas manifestaciones generalizadas sobre la honra y buen nombre de los Congresistas integrantes de la Comisión Primera.

Sin duda, la narrativa del escrito de recusación, está fundado en el entendimiento u opinión que los periodistas tienen sobre los temas que son del contenido del proyecto de acto legislativo, manifestaciones que, sin discusión alguna, son inherentes al ejercicio periodístico que se garantiza desde la libertad de expresar y difundir el pensamiento y opiniones, incluida la de **informar de manera** veraz e imparcial. Para este asunto que nos convoca, **las afirmaciones periodísticas** no

¹ Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo Consejero Ponente Alberto Yepes Barreiro, sentencia del catorce (14) de julio de dos mil quince (2016). Rad.11001-03-15-000-2014-00105-00(PI).

están cubiertas de un grado de certeza e idoneidad por la falta de sustento físico o evidencias, por lo que de manera alguna podrían constituir pruebas del supuesto interés espurio que le atribuyen de manera general a todos los congresistas sin dar datos concretos con circunstancias de tiempo, modo, lugar, nombres, cargos etc.

A esta altura del análisis, es claro para la Directiva, que el señor JUAN CARLOS PULIDO PÁEZ, no logra probar, ni siquiera explicar en qué consistía el supuesto interés indirecto en el proyecto de reforma constitucional, como tampoco logra estructurar los argumentos sobre un eventual conflicto moral.

Se limitó en su escrito a indicar lo siguiente:

"La modificación de la forma de elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado por parte del Congreso de la República advierte un conflicto de intereses indirecto pues están modificando las reglas de elección de sus propios jueces." (resaltado fuera de texto).

Como claramente se expresó en precedencia, la legislación y la jurisprudencia pacífica y vigente exige que del eventual conflicto de interés debe predicarse que sea **particular, actual y directo**.

De otro lado, resulta pertinente indicar que el proyecto de Acto Legislativo No. 024 de 2021 Senado – 320 de 2021 Cámara, contiene disposiciones de carácter general, impersonal y abstracto, en consecuencia, no es viable predicar un posible conflicto de interés sobre el mismo de manera genérica y desprovista de soporte probatorio.

Al respecto el literal a) del artículo 286 de la Ley 5 de 1992, determina claramente que no se encuentra un conflicto de intereses de los congresistas cuando éste participe, discuta y vote un proyecto que otorgue beneficios o cargos de carácter general es decir que el interés privado del Congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores o comunidad en general.

Valga recordar que, en reciente jurisprudencia, el contencioso recopiló la postura actual sobre el tema, al determinar:

"3.5.- No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concorra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna.

3.6.- Por ende, sólo si el interés que rodea al legislador satisface los prenotados calificativos, podrá imputársele un auténtico e inexcusable deber jurídico de separarse del conocimiento del asunto vía impedimento, so pena de defraudar la expectativa normativa que gobierna el actuar congresional y abrir paso a su desinvestidura²."

Al establecer el artículo 64 de la Ley 1828 de 2017 que el recusante deberá aportar elementos probatorios que soporten la recusación interpuesta, para que, una vez recibida en la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, esta de manera inmediata pueda avocar el conocimiento de la misma, se genera la obligación de la carga probatoria en cabeza del recusante, obligación que se torna ineludible para la prosperidad de dicho instrumento procesal. Pretender con escritos de esta naturaleza dilatar el trámite legislativo y cumplimiento de los fines esenciales de

² Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo Sala Novena Especial de Decisión, Consejera ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO sentencia del primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), Rad: 11001-03-15-000-2020-02881-00 PI

esta Rama del Poder Público constituyen conductas de las que valga recordar han dado lugar a sanciones en la Corte Constitucional³ por recusaciones infundadas, temerarias y carentes de buena fe, que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 5a de 1992 es de advertir podrían tener aplicación en las decisiones que adopte la Comisión.

Los argumentos esgrimidos, fundan la decisión de fondo por la cual esta Directiva de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 64 citado, ante la falta del requisito de procedibilidad, se abstiene de avocar conocimiento en forma inmediata de la recusación y por consiguiente de ordenar el subsiguiente trámite ante la Comisión según se prevé en la norma reglamentaria. Se reitera que las apreciaciones relacionadas por el recurrente son generales y no se allega ningún tipo de soporte que sustente siquiera someramente un eventual conflicto de interés de los integrantes de la Comisión Primera del Senado.

Con las anteriores consideraciones de la Mesa Directiva de la Comisión,

ORDENA:

PRIMERO: Declarar improcedente y no probada la recusación interpuesta por el señor JUAN CARLOS PULIDO PÁEZ contra todos los integrantes de la Comisión Primera Constitucional del Senado de la República, para debatir, discutir y votar el Proyecto de Acto Legislativo No. 24 de 2021 Senado- 320 de 2021 Cámara, ante la falta de los elementos que legalmente se requieren como requisito de procedibilidad, razones por las que no se avocará su conocimiento.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a la Mesa Directiva e integrantes de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República.

La Secretaría libre las comunicaciones.

RADÍQUESE Y CÚMPLASE,

LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ
Presidente

CARLOS FELIPE MEJÍA MEJÍA
Vicepresidente

NUBIA SOLER RODRÍGUEZ
Secretaría General
Comisión de Ética y Estatuto del Congresista
Artículo 11 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020

³ Corte Constitucional, ver autos A607-2021 y A519- 2021 M.P. JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al impedimento:



M.S. de la República
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

IMPEDIMENTO

Me declaro impedido para discutir y votar Proyecto de Acto Legislativo No. 024 de 2021 Senado – 320 de 2021 Cámara "Por medio del cual se reforma la justicia y se dictan otras disposiciones", ya que se podría presentar un conflicto de intereses al tener una demanda ante el Consejo de Estado por la Elección de la Segunda Vicepresidencia.

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
Senador de la República
Partido Alianza Verde

AGÍVIVELA DEMOCRACIA
Carrera 7 N. 8-68 Oficina 281 Tel. 3823204-3823205
Fax: 3823206
Ivan.Name.Vasquez@senado.gov.co

03-12-21
4.55

La Presidencia abre la discusión del impedimento del Honorable Senador Iván Name Vásquez y cerrada su discusión, abre la votación.

	Sí	No
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade Serrano Esperanza		X
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos		X
Guevara Villabón Carlos		X
Ortega Narváez Temístocles		X
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Tamayo Tamayo Soledad		X
Valencia González Santiago		X
Varón Cotrino Germán		X
Velasco Chaves Luis Fernando.	X	
Totales	01	11

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 12

Por el Sí: 01

Por el No: 11

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que el Honorable Senador Iván Name Vásquez se retiró del recinto y de la plataforma virtual, para no participar en la discusión y votación del impedimento.



Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón

IMPEDIMENTO

De conformidad con el artículo 286 del Reglamento del Congreso de la República, Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, me permito presentar impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Acto Legislativo No. 024 de 2021 Senado – 320 de 2021 Cámara “Por medio del cual se reforma la justicia y se dictan otras disposiciones” debido a que soy presidente del Partido Político MIRA, y este tiene procesos en curso en el Consejo de Estado.

CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República
Partido Político MIRA

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y concede el uso de la palabra al Honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

¡Ah! Excúseme, no sabía que habían radicado un nuevo impedimento, pues por supuesto, el mismo argumento que hemos dado siempre, este es un acto legislativo, nada tiene que ver con los procesos, investigaciones, ni de familiares, ni de parientes, si estamos hablando de los procesos de como lo decía, de selección de los magistrados, que para nada tiene que ver ni con el fondo, ni con el procedimiento de los procesos y por tanto, aquí en este orden de ideas, no cabe ningún impedimento, yo le pido a la

Comisión votar de manera negativa, como se han votado los demás impedimentos.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento del Honorable Senador Carlos Guevara Villabón y abre la votación.

	Sí	No
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade Serrano Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Benedetti Villaneda Armando		X
Gallo Cubillos Julián		X
Name Vásquez Iván		X
Ortega Narváez Temístocles		X
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Tamayo Tamayo Soledad		X
Varón Cotrino Germán		X
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
Totales	01	11

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 12

Por el Sí: 01

Por el No: 11

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que el Honorable Senador Carlos Guevara Villabón se retiró del recinto y de la plataforma virtual, para no participar en la discusión y votación del impedimento.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría informa que para el presente proyecto se han radicado dos ponencias; la primera ponencia con la proposición de archivo radicada por el Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo y la segunda ponencia con la proposición positiva con que termina el informe de ponencia radicada por los Honorable Senadores Miguel Ángel Pinto Hernández, Esperanza Andrade Serrano, coordinadores, Germán Varón Cotrino, Santiago Valencia González, Roy Barreras Montealegre, Iván Name Vásquez, Eduardo Pacheco Cuello.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Ponente, Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Gracias, Presidente, un saludo para todos los compañeros Senadores miembros de esta Comisión. En efecto, la semana pasada había empezado a hacer algunas observaciones, como un preámbulo a la presentación de la ponencia negativa que radiqué la semana inmediatamente anterior, a propósito de este proyecto denominado “por medio de la cual se reforma la justicia y se dictan otras disposiciones”.

En esas observaciones que hice, dejé como constancia algunas circunstancias que a mí me parece que debiera haber hecho públicas en ese momento, como fue la indebida notificación de mi persona como ponente, así mismo, la intención del Presidente de hacer una sola audiencia y no las 4 o 5 que había recomendado y aprobado la Comisión

Primera en proposición que presenté yo, desde el día 16 del mes de noviembre.

Hay otras observaciones por hacer, me limito a hacer las siguientes:

1. Es extraño que tratándose de una reforma a la justicia, el Gobierno no diga nada, especialmente el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior que se entromete en todos los proyectos de ley y de acto legislativo que son de iniciativa de los congresistas, no hay una sola palabra de ellos para decir cuál es su postura con respecto a este Proyecto de Acto Legislativo, sorprende por supuesto la ausencia total del Ministerio de Justicia, es que lo que se va a reformar según este Proyecto de Acto Legislativo, es la justicia y lo que espera el Congreso y lo que esperan los colombianos, por supuesto, es que el señor Ministro de la Justicia por lo menos dijera una opinión con respecto a este proyecto.

Así mismo, creo yo que brillan por su ausencia las opiniones de otras personas muy importantes en el estudio de esta clase de proyectos de acto legislativo, desde la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, en fin, de las entidades que tienen que ver justamente con el tema del que aquí se trata.

Pero ya creo que más allá de esas observaciones previas, pues me toca hacer la presentación muy rápida de esta ponencia, que hubo que hacerla a la carrera como lo dejé consignado en la intervención la semana pasada, el martes en la noche nos dimos cuenta que ya había sido radicado una ponencia por parte de algunos de los ponentes, liderada por supuesto por quienes son los coordinadores de la ponencia y hubo que hacerla a la carrera, para evitar pues que se obviara una opinión distinta a la presentada en esa ponencia positiva, a la que estoy haciendo referencia y esta ponencia, que espero poder, si es que este proyecto avanza, poder profundizar en la discusión que se va a hacer en la Plenaria de este acto legislativo.

Y empiezo por hablar del objeto del Proyecto de Acto Legislativo, más allá del título superlativo del Proyecto de Acto Legislativo “por medio del cual se reforma a la justicia” ampuloso, sin ningún tipo de eufemismos, la delimitación precisa de la finalidad y de su articulado, se encuentra en el objeto declarado por los autores y recordado en las ponencias para primero y segundo debates en la Cámara de Representantes, a saber, abro comillas, “el presente Proyecto de Acto Legislativo pretende establecer una nueva forma de elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, eliminando el trámite de la lista elegibles en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que el procedimiento de elección y nombramiento de los magistrados, fortalezca la autonomía de las Cortes y la participación de profesionales competentes y experimentados, cuya evaluación por parte de las Cortes a las que aspiran pertenecer,

permita seleccionar al mejor candidato posible, mediante la observancia de los requisitos legales, actitudes profesionales y atributos éticos necesarios para el desempeño del cargo al que aspiran, de cara a la exigente responsabilidad de administrar justicia en un órgano de cierre, por otra parte, se incluyen algunas disposiciones para garantizar mayor autonomía e independencia e idoneidad en los altos cargos del Estado”, cierro comillas.

No es entonces una reforma a la justicia lo que se plantea en el articulado, es solo un cambio de procedimiento en la elección de los altos magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, pero por supuesto, ese solo cambio es de unas consecuencias tales que no se explican, ni se respaldan en datos ciertos, ni en estudio de los expertos, sino que se despachan con la no sustentada finalidad contenida en la repetida y manida frase de darle autonomía a la rama judicial, como si esto fuera llanamente una consigna general, abstracta, un dogma indiscutible, no sujeto a revisión analítica, aislada del sistema de pesos y contrapesos constitucionales, de los derechos ciudadanos y de la importancia que tiene la administración de justicia, como legitimante de la actuación del Estado.

Sigue, posteriormente, en el punto segundo de esta ponencia, un cuadro comparativo entre lo que existe hoy en la Constitución y lo que se propone, no voy a leer todos esos cuadros porque me haría muy extenso, voy a ir al punto 3 que habla de las modificaciones específicas de los artículos constitucionales, pero resaltar y subrayado en la primera columna del cuadro, es lo que se pretende modificar en desarrollo del Proyecto de Acto Legislativo señalado arriba así: Con el artículo primero se introduce una adición y una modificación al artículo 126 de la Carta, la primera, por así decirlo, es una excepción a la salvedad que hace el inciso 4°, comillas, “salvo los concursos regulados por la Ley”, cierro comillas, ordena que la elección de servidores públicos que por fuero constitucional deban hacer las corporaciones públicas, debe estar precedido de una convocatoria pública en el Congreso, a través de una Ley, debe definir en cuanto a requisitos, principios y criterios de selección, pero en esto consiste la modificación, exceptuando a los servidores públicos que están al servicio de las corporaciones públicas.

La segunda que establece unas prohibiciones e inhabilidades para los altos funcionarios, modifica la vigente Comisión Nacional de Disciplina Judicial por la Corte Nacional de Disciplina Judicial, que se crea en la reforma.

El artículo segundo que modifica el artículo 231 Constitucional, regresa al sistema de cooptación pura, vigente hasta antes de la Constitución del 91, como mecanismo de designación de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, surtiéndose todo el trámite y el procedimiento de selección al interior de estas corporaciones, que lo fijarán dicho sea de paso, en sus reglamentos internos, sin ningún tipo de injerencia externa, como ocurre hoy con la lista de 10 elegibles enviada por

el Consejo Superior de la Judicatura, previa a una convocatoria pública, este artículo se constituye en el eje central de la reforma constitucional.

En adelante, según la modificación propuesta por el artículo 3° del Proyecto de Acto Legislativo, no se exigirá que el Fiscal General de la Nación para ser elegido reúna las mismas calidades de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, sino otras creadas específicamente para el cargo, entre las que se mencionan el título universitario de abogado, la experiencia profesional mínima de 15 años y una experiencia no menor a 10 años y posgrado en derecho penal o estudios afines.

Los magistrados del Consejo Superior de la Judicatura ya no recibirán esa denominación, sino el de consejeros, y si bien se mantiene la composición de 6 miembros de este Consejo, corresponderá a la Corte Nacional de Disciplina Judicial la elección de uno de ellos, 2 y no 3 como ahora el Consejo de Estado, manteniéndose incólume las cuotas de la Corte Suprema de Justicia 2 y de la Corte Constitucional 1 para esta elección. Esto según la modificación propuesta por el artículo 4° del Proyecto de Acto Legislativo.

Consecuentemente con el artículo 5° Proyecto de Acto Legislativo, modificadorio el 255 constitucional, se cambia la expresión miembro por el de consejero, para referirse a estos cargos en el Consejo Superior de la Judicatura y se aumentan los años de experiencia profesional de 10 a 15 años, exigiéndoles además una experiencia profesional complementaria en otras áreas del conocimiento.

Se introducen unas modificaciones al 257A Constitucional, mediante el artículo 6° del proyecto reforma constitucional a saber, el cambio de nombre a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial por el de Corte Nacional de Disciplina Judicial, inciso 1, 4 y 5, parágrafo transitorio 1° y el nombre de comisiones seccionales de disciplina judicial se reemplaza por el de tribunales de disciplina judicial, inciso 4.

En el parágrafo transitorio 1° se establece que los actuales magistrados continuarán su periodo en la creada por la reforma Corte de Disciplina Judicial, igual previsión se hace en el parágrafo transitorio, respecto de los magistrados de las actuales salas disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Con el artículo 7° del Proyecto de Acto Legislativo, que pretende modificar el artículo 266 constitucional en adelante, el Registrador Nacional del Estado Civil no deberá tener las calidades para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia, sino otros específicos, relacionados con la experiencia profesional mínima 15 años y con la experiencia profesional simultánea a 10 años, en otras del saber diferentes a la jurídica, no existiendo en el actual artículo 276 una reglamentación sobre los requisitos para ser procurador, la propuesta contenida en el 8 del proyecto acto legislativo, es la establecerlos de manera similar a los propios del Registrador

Nacional, al igual que el anterior, el artículo 9° de la reforma establece de forma expresa los requisitos para ser elegido Defensor del Pueblo.

Voy al siguiente, razones para solicitar el archivo del Proyecto de Acto Legislativo: No me referiré en esta ponencia negativa a los argumentos expuestos y sustentados por el Consejo Superior de la Judicatura, señalando que con el Proyecto de Acto Legislativo se sustituye la Constitución del 91, el representante de este Consejo debería ser escuchado la Comisión Primera.

De manera puntual y confieso que, de forma quizás apresurada, por la premura del tiempo al que he hecho referencia para elaborar esta ponencia, me refiero de manera tangencial, a las razones por las cuales solicito el archivo de esta reforma Constitucional, esperando si es del caso afinarlas en posteriores discusiones.

Primera razón, la falta de unidad de materia de ciertos artículos del Proyecto de Acto Legislativo, considerando el objeto de la reforma que como se dijo, es establecer una nueva forma de elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, eliminando el trámite de la lista de elegibles, que encabeza el Consejo Superior de la Judicatura y entendiendo que el eje central es el artículo 2° que revive la cooptación pura para la designación de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, surge el interrogante de cómo se relaciona con el objeto y el eje central los artículos 1° en la Primera modificación señalada arriba, 3, 7, 8 y 9, estos artículos tienen que ver con los funcionarios de las corporaciones públicas de elección popular, Congreso, asambleas, concejos distritales y municipales y con los requisitos para ser elegido Fiscal, Registrador, Procurador y Defensor del pueblo, máxime cuando no se postulantes, ni los electores, Corte Suprema Consejo de Estado, Senado, Cámara, Corte Constitucional y todo se reduce a un cambio a los requisitos para acceder a estos cargos.

Reducido el objeto y el eje central del proyecto de la reforma, a lo dicho, no es clara la relación de estos artículos con aquellos, la llamada unidad de materia, a menos para quien suscribe esta ponencia.

De otra parte, ¿qué es lo que se pretende con la excepción a la salvedad de la del inciso 4° del artículo 126 constitucional? ¿Acaso que la provisión de los cargos en las corporaciones públicas de elección popular, los secretarios generales, los de las comisiones, los funcionarios de planta sean todos de libre nombramiento y remoción? ¿Eliminar en el Senado, la Cámara, las asambleas, los concejos, la carrera administrativa? ¿O acaso sustraerlos de la fijación de requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su elección?

La confusión que trae esta modificación es notoria, al menos para el suscrito y no es fácil

entender el alcance, la excepción propuesta, la salvedad contenida en ese inciso del artículo 126 constitucional.

Segunda razón, la disminución de los requisitos para acceder a altos cargos. Como país no somos la excepción en valorar los altos estándares académicos, profesionales, de experiencia, éticos que tienen y deben tener los magistrados de las altas cortes y por esto, son materia reglamentación constitucional y referente para otros cargos, que si bien no tienen que ver con la misión de impartir justicia, de unificación del derecho, de salvaguardar en última los derechos ciudadanos, se les exigió cumplir por parte del constituyente primario, por ser cargos de altísima dignidad como aquellos.

Por eso en la actualidad ser Fiscal General de la Nación o ser Registrador del Estado Civil tiene tan altas exigencias, disminuidas estas exigencias en el proyecto de reforma constitucional, cabe preguntarse si el Congreso por razones ignotas considera que ser Fiscal General de la Nación o Registrador del Estado Civil es ser ahora menos que un magistrado de las altas cortes y por eso hay que disminuir sus requisitos.

O si como podría alegarse, no sin cierto desenfado, son mayores ahora estos requisitos para esos cargos uninominales, ¿entonces querrá decir esto que los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema, del Consejo de Estado, son ahora menos, desde cuándo y por qué razones que los propios del Fiscal General y Registrador Nacional? ¿Qué ha cambiado desde que el constituyente fijó los mismos requisitos para todos esos cargos? Si a todos los requisitos fueran idénticos o similares, sin distinción notoria, esto haría inane la reforma que se propone.

Tercera razón, la autonomía de la rama judicial no debe ser una excusa para su falta de control, con el perdón de los autores del proyecto, la reforma constitucional propuesta va más allá, inexplicablemente más allá, alentando una autonomía descontrolada, perniciosa, impensada de la rama judicial, que los altos magistrados han pedido en las distintas reformas a la justicia, recordemos lo dicho en una declaración conjunta de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado en el año 2018, abro comillas, “la rama judicial requiere un órgano autónomo de administración y gobierno, en la textura de la Constitución Política de 1991, la reforma a la justicia debe abordar cambios de fondo al actual diseño organizacional, para fortalecer la autonomía real de la rama judicial, la eficiencia, la efectividad y la rendición de cuentas”, cierro comillas.

Y lo que propone esta reforma Constitucional, es sí, total autonomía, poca eficiencia y efectividad y nula rendición de cuentas de la rama judicial, un superpoder que como en las monarquías antiguas, con la cooptación pura y simple, se recrea y se sucede a sí misma, minimizando los otros poderes, relegando a épocas prehistóricas el concepto y la importancia de la ciudadanía, el impacto

sobre la organización del Estado, el regreso de la cooptación a la cooptación pura, en la designación de los magistrados sobre la misma rama, sobre el clientelismo judicial, la ausencia de controles penales, disciplinarios y fiscales, su misión y responsabilidad ante la ciudadanía, la legitimación del actuar estatal, el sistema de pesos y contrapesos debe evaluarse previamente a la presentación de este tipo de reformas.

Última razón, el empequeñecimiento del Congreso, esta no es la reforma que ni la rama judicial, ni el pueblo colombiano espera de sus Representantes elegidos con su voto, insustancialmente peligrosa, apunta a desdibujar aún más la importancia del Congreso de la República.

Termino con una larga y entrecomillada cita de un columnista de la Revista *Asuntos Legales*, a propósito de la Ley estatutaria de la justicia, ciertamente aplicable a la propuesta de Proyecto de Acto Legislativo, comentado en esta ponencia, abro comillas, “sin duda, el buen funcionamiento de la justicia es prioritario, porque en general impacta en la calidad de vida de todos los ciudadanos y de forma especial redundante en un ambiente adecuado para que los ciudadanos y las empresas cumplan con lo dispuesto en la ley, en otros términos, un sistema de justicia que no ofrezca credibilidad, constituye un aparato judicial poco eficiente y por lo tanto, genera un escenario propicio para que las normas no sean acatadas a cabalidad, desafortunadamente, la actual propuesta de reforma a la justicia es totalmente insuficiente, por no decir otra cosa, después de leerla no encontré nada distinto a unos artículos larguísimos, llenos de palabras elucubradas y buenas intenciones, muchos principios y valores, uno que otro mico, pero ninguna acción concreta, es comprensible cómo ha pasado tan fácil y desapercibida la reforma, pues realmente como se dice coloquialmente, ni fu ni fa, es una reforma que no contiene verdaderas reformas estructurales para atacar los vicios del sistema judicial, tales como su oprobiosa demora para dar soluciones a los ciudadanos o el exceso de rituales y requisitos que aún presentan muchos ámbitos del sistema judicial, los ciudadanos tendrán que seguir esperando, como país llevamos por lo menos 12 años exigiendo, intentando una reforma estructural del sistema de justicia, tras decenas de intentos, la reforma aprobada no cambiará mayor cosa, eso sí, lo bueno de esto es que el próximo Congreso y el siguiente Presidente, tendrán un buen tema de campaña y de trabajo, porque la tarea sigue sin hacerse” cierro comillas.

Y termino, propongo entonces, por las consideraciones anteriores, solícito a los Honorables Senadores y Senadoras de la Comisión Primera, archivar el Proyecto de Acto Legislativo número 24 de 2021 Senado - 320 de 2021 Cámara, “por medio del cual se reforma la justicia y se dictan otras disposiciones”. No es más, señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias, señor Presidente, no, yo quiero decir que yo estoy hoy de acuerdo con el Senador Roosevelt Rodríguez, creo que el país está esperando una reforma a la justicia profunda, una reforma a la justicia que solucione los problemas que tenemos los colombianos frente a la dilación, frente a la politización, frente a una justicia que en muchos casos genera una impunidad según los estudios, de más del 96% en materia penal.

Y realmente cuando uno ve esta reforma que, se inició simplemente con la idea de acabar con el Consejo Superior de la Judicatura, hoy lo que estamos viendo es que no solamente se busca acabar con el Consejo Superior de la Judicatura, en el que todos coincidimos no funciona bien, pero tampoco se está dando una respuesta frente al tema de la administración de la rama, ni se crea una institucionalidad que supere los problemas que hoy tiene el Consejo Superior de la Judicatura.

Y lo que es más grave, se está retrocediendo en unos de los elementos esenciales, que se había logrado avanzar en el Gobierno anterior, en el Gobierno Santos, imagínese yo tener que venir aquí a defender algún capítulo de ese gobierno, pero de las pocas cosas que se logró consolidar en el proyecto llamado de equilibrio de poderes, fue que las listas para la cooptación, no vinieran del arbitrio de quienes están en la magistratura actualmente, sino que se buscara un mecanismo de selección que permitiera una selección de magistrados en 2 tiempos y que nos permitiera avanzar de manera más significativa en una cooptación indirecta, que garantizara uno de los anhelos que tenía el país, que era precisamente lograr la triple esencia de los magistrados, un tercio que proviniera de la academia, un tercio que proviniera del litigio, un tercio que proviniera de la carrera judicial.

Porque la diversidad del origen de los magistrados puede significar la posibilidad de que Colombia tenga una justicia más parecida a la ciudadanía, que comparta mayores conceptos de justicia con la ciudadanía y que se parezca más a las nociones de justicia que pueden hacerse en Colombia y que pueden hacer de la justicia algo más justo.

Yo sí creo que es sumamente grave para Colombia, que hoy se vuelva a hablar de la cooptación directa por parte de las cortes, del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia, aquello lesiona en mi opinión, la posibilidad de una selección objetiva, que tenga en cuenta el mérito y vuelven la selección de los magistrados un tema de roscas y de amiguismos, esto es la legalización de la rosca, es decir, la rosca está bien, pero es legal.

Yo creo que es muy grave para Colombia que, no le podamos dar unos criterios claros de cómo se seleccionan los magistrados y que simplemente sea de acuerdo al criterio de quienes integran una corte, la selección de cualquiera de los magistrados de las altas cortes.

Entonces, yo creo que este proyecto tiene unos problemas estructurales, yo firmé el primer proyecto, que era simplemente la búsqueda de la eliminación del Consejo Superior de la Judicatura, pero ha ido mutando en unas cosas que francamente no comparto, ni puedo compartir, porque no reconoce ningún principio de justicia, no reconocen ninguno de los anhelos, de las profundas reformas a la justicia que necesita Colombia, ni está avanzando en los temas que son centrales para el país.

De manera, señor Presidente, que yo creo que este no es un proyecto que pueda tramitar la Comisión Primera, en donde tan largamente hemos discutido los problemas de la justicia, donde hemos discutido tan largamente la necesidad de unas modificaciones estructurales a las instituciones de la justicia, que hemos discutido los problemas de la selección, que hemos discutido la importancia de aumentar los requisitos de experiencia, los requisitos de quienes integran las cortes, que hemos hablado incluso, de la obligatoriedad de alargar el período de los magistrados, con miras a que nadie pudiera después litigar utilizando el nombre de ser un exmagistrado, que hemos hablado incluso de las posibilidades de las pensiones para los magistrados, para evitar ese fenómeno, y que hoy estemos hablando en cambio, es de cooptaciones directas y disminución de requisitos, no lo encuentro acorde con lo que el país tiene diagnóstico de las necesidades de reforma a la justicia.

Señor Presidente, por eso yo quiero pedirle a este Senado que acompañemos al Senador Roosevelt en este proyecto, en esta ponencia, para archivar el Proyecto de Acto Legislativo. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias, señor Presidente, mire, yo como les explicaba hace unos momentos, el proyecto lo que busca es hacer una modificación en los procesos de concurso, de la convocatoria para quienes van a ser magistrados de altas cortes, básicamente hoy lo que opera en Colombia es que el Consejo Superior de la Judicatura realiza los concursos, selecciona un listado de 10 personas que se mandan para cada una de las cortes, para que ellos hagan la evaluación.

La modificación que representa este acto legislativo es que sean las propias cortes los que hagan los concursos, tengan una selección de un número mucho más amplio, que permita tener la posibilidad de entrevistas de un número mayor de magistrados o aspirantes a ser magistrados, que nos permitan tener personas por supuesto con mucha más capacidad y mucha más idoneidad.

Básicamente, este es el tema del proyecto, yo quiero decirles que los temas de los concursos y quienes tienen, pueden tener memoria, en el último concurso que se hizo por ejemplo para la elección del Contralor, los exámenes y las

evaluaciones la hizo la Universidad Industrial de Santander, en ese concurso, si ustedes recuerdan, ellos preseleccionaron más de 100 aspirantes, que fueron entrevistados por una Comisión muy amplia dentro del Congreso de la República, que hicieron parte todos los partidos políticos, tuvimos la oportunidad de escuchar las hojas de vida de cada uno de ellos y el propio Congreso seleccionó 10 personas para que se sometieran al proceso de la votación y no hubo ningún inconveniente, quejas o denuncias, fue un proyecto que radicó incluso el Senador Lara en el momento de este proceso de conformación.

Lo que se quiere hoy es que, en esa misma amplitud puedan las cortes directamente hacer esos concursos y tener un número amplio de posibilidades para la selección interna de los magistrados, que a fin de cuenta les corresponde a ellos en ese proceso de selección, por un lado.

Por otro lado, lo que quiero decirles es que apenas, este acto legislativo ese es el tercer debate, son 8 debates lo que le falta, falta todavía una segunda vuelta en el semestre entrante, donde se requiere por supuesto una mayoría calificada, donde entramos este no es el último debate de este proyecto y yo lo que le quiero pedir a la Comisión y por supuesto, para continuar incluso el semestre entrante con mayores audiencias públicas, tener la posibilidad de escuchar a las propias cortes, al Consejo Superior participando no solamente en las audiencias públicas, sino que podamos invitarlo al seno del Congreso, para eso vamos a tener todavía 4 debates más el semestre entrante, estamos apenas iniciando.

Yo veo aquí como si este fuera el último debate, por lo tanto, yo le quiero pedir a la Comisión que le demos la posibilidad de continuar discutiendo este acto legislativo, en los 5 debates que todavía le restan a la iniciativa, por eso yo les pido que votemos que no a las proposiciones de archivo de este proyecto, que le demos paso, señor Presidente, a votar la proposición como viene en el informe de ponencia, incluso que mantengamos el articulado como viene, que hay tiempo para hacer las modificaciones en torno a este propósito.

Aquí hay una Comisión de ponentes amplia, que nos permite hacer los procesos de discusión de cara a la opinión pública y como lo digo, son 5 debates los que nos restan, estamos a escasos 10 días de terminar esta legislatura y por lo tanto, si ese acto legislativo no se vota hoy, es prácticamente hundirlo y yo lo que quiero es que se le dé la posibilidad para que el semestre entrante podamos tener esa discusión, ya lejos de los procesos políticos, porque las elecciones serán el 13 de marzo, iniciaremos nuestras sesiones el 16 de marzo y ya podemos nosotros de cara a la opinión pública, continuar con las audiencias públicas en este proyecto, eso lo que quiero invitar a los Senadores, yo sé que hay muchas proposiciones, hay muchos criterios, el proyecto y el texto se puede por supuesto mejorar, discutir, ampliar, escuchar a todo el mundo, a las cortes, pero que, por el día de

hoy, que ya hemos discutido este proyecto, que ha estado varias semanas en la discusión y no lo hemos podido votar, procedamos en su votación, señor Presidente, negando las proposiciones de archivo y votando la ponencia y ojalá el articulado como viene en el informe de ponencia y para darle paso a que pueda llegar a la plenaria, los 10 días que le restan a este Congreso de la República para terminar sus sesiones. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias, Presidente, es que el Senador Pinto habla del concurso para el contralor, pero aquí no estamos regulando un concurso, Senador Pinto, aquí lo que se está regulando es la cooptación directa, entonces en ese sentido, yo lo que quiero que nos aclare, es si usted está dispuesto a aceptar las proposiciones del Senador Pacheco, en el sentido de que la selección de los magistrados venga a través del concurso, para que frente a quienes son clasificados en el concurso, sea que se haga la selección de los magistrados que van a integrar las cortes, porque una cosa es el concurso y otra cosa la cooptación directa que está planteando este proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Yo cuando hice la alusión al concurso que había hecho el Congreso, solamente era a manera de ejemplo, para demostrar la amplitud que había, cuando hay un número muy grande de participantes, que se debe escoger con un poco de calidad, no estoy hablando de que eso sea lo que se vaya a adoptar ahora.

Pero con referencia al sistema de la cooptación, Senadora Paloma, el sistema de la cooptación lo que traía, incluso antes de la Constitución del 91, es que las Cortes, ellos escogían directamente en su sala, postulaban las personas que los iban a suplir en los reemplazos y ellos tenían la facultad de escoger directamente la persona, sin necesidad de hacer ningún tipo de concurso, porque ellos la facultad que reinaba antes de la Constitución del 91, era un proceso interno que hacían las Cortes, los propios magistrados postulaban los nombres, que a veces eran sus auxiliares, etc., incluso se respetaban entre ellos mismos ese proceso y de la propia rama y de la misma gente salían los funcionarios, sin que hubiera un concurso de cara a la opinión pública y un concurso de méritos, sino las garantías que tenían en aquel momento aquellas cortes en ese proceso de selección.

Bueno o malo, es el criterio que pueda tener cada uno, en lo que funcionó el sistema de cooptación hasta la Constitución del año 91, lo que sí es cierto, es que quienes hemos estado vinculados digamos al sistema jurisdiccional, pues teníamos unas cortes en aquel momento, que nos daban muchas garantías a todos los colombianos en tema de justicia, pero yo no voy a defender el sistema ni mucho menos, ni de pronto a atacarlo.

Esto no es lo mismo, Senadora Paloma, este es un proceso simplemente de concurso abierto, público, que lo harían, la diferencia es que no la haría el Consejo Superior de la Judicatura, donde ellos tienen un criterio de selección de 10 personas, aquí es que las Cortes hagan el mismo concurso abierto, público, de méritos, a través de las instituciones que ellos consideren pertinentes para hacer los concursos y que en un número mucho más amplio del número de 10 que hoy maneja el Consejo Superior, las Cortes puedan seleccionar a sus magistrados en sus votaciones internas, con un criterio de calificación que no es lo mismo que el sistema de cooptación.

El sistema de cooptación no requería procesos de concurso, como lo dije, no requería ningún tipo de mérito más allá de la relación o de la experiencia que podían tener las personas que aspiraban a ser magistrados, que normalmente procedían de la misma fuente de quienes salían de los cargos y dejaban sus reemplazo, ese era básicamente el sistema de cooptación, aquí no opera esa figura, no es lo que busca el proyecto, el proyecto busca es hacer el concurso, solo que se cambia es quien lo hace, ya no lo haría el Consejo Superior de la Judicatura, sino que lo harían directamente las Cortes, pero no los exime del deber y de la obligación de realizar los concursos públicos y abiertos, para quienes aspiran a ser magistrados, esa es la gran diferencia, senadora Paloma.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente impedimento:



La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y concede el uso de la palabra al Honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Presidente, mire, yo, el criterio que tiene el impedimento del Senador Velasco, que básicamente el Senador Luis Fernando Velasco ha expresado que tiene una demanda al Consejo Superior de la Judicatura por hechos anteriores, yo no le veo asidero básico al impedimento, toda vez que, como

le digo no va a cambiar ni su situación personal, ni la modificación en el tema del acto legislativo.

En segundo lugar, pues que los actos legislativos no son susceptibles, son modificaciones constitucionales, no son susceptibles de impedimentos, así lo hemos establecido y lo ha establecido la Corte Constitucional, él tiene su argumentación que la respeto, que es válida, pero yo votaré que no al impedimento del Senador Luis Fernando Velasco y le pediría a la Comisión que votara de manera negativa el impedimento y pudiéramos proceder a votar el informe de ponencia, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento del Honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves y abre la votación.

	Sí	No
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos		X
Guevara Villabón Carlos		X
Name Vásquez Iván		X
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Tamayo Tamayo Soledad		X
Valencia González Santiago		X
Varón Cotrino Germán		X
Totales	00	10

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 10

Por el Sí: 00

Por el No: 10

La Secretaría informa que por no tener quórum decisorio no se ha tomado decisión y deja constancia que el Honorable Senador Luis Fernando Velasco se retiró del recinto y de la plataforma virtual, para no participar en la discusión y votación del impedimento.

Siendo las 12:44 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca a sesiones mixtas conjuntas de las Comisiones Primeras Constitucionales permanentes del Senado de la República y Cámara de Representantes para el próximo martes 7 de diciembre de 2021 a partir de las 10:00 a. m., en el salón de sesiones de la comisión y en la plataforma virtual zoom, para debatir el proyecto anunciado.

PRESIDENTE,

GERMAN VARON COTRINO

VICEPRESIDENTA,

ESPERANZA ANDRADE SERRANO

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL